

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SEIA, DEL PROYECTO  
"CAMBIO DE DENOMINACION DE  
VARADERO A ASTILLERO SERVINA V".**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 008**

**VALDIVIA, 23 ENE 2017**

**VISTOS:**

1. La carta s/n, ingresada con fecha 04 de enero de 2017, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Los Ríos (en adelante "SEA"), mediante la cual el señor Roberto Vergara González, en representación de Servicios y Prestaciones Navales Ltda. (en adelante "el Proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del Proyecto denominado "Cambio de denominación de Varadero a Astillero SERVINA V" (en adelante "el Proyecto").
2. El Oficio Ordinario Nº 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
3. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 04 de enero de 2017, el Señor Roberto Vergara González, en representación de Servicios y Prestaciones Navales Ltda., consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto denominado "Cambio de denominación de Varadero a Astillero SERVINA V". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
  - 1.1 Generar las condiciones necesarias para la construcción de embarcaciones navales de hasta 400 toneladas de desplazamiento con eslora superior a 12 m.

- 1.2** El proyecto actualmente cuenta con un galpón donde se realizan reparaciones de productos metálicos, buques y artefactos navales de hasta 3,5 m de calado. Las instalaciones incluyen la existencia de un muelle en el área de emplazamiento del proyecto.
- 1.3** El proyecto se encontraría ubicado al interior de un terreno privado arrendado por la empresa, en la calle Balmaceda N° 5270-B, sector Collico de la Comuna de Valdivia, en la ribera Sur del río Calle-Calle.
- 2.** Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8 que. "*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley*" (énfasis agregado). Dicho artículo 10, contiene un listado de "*proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental*", los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3 del RSEIA.
- 3.** Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto "Cambio de denominación de Varadero a Astillero SERVINA V" debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista la siguiente tipología del artículo 3 del RSEIA:
- Literal f), que señala que deberán someterse al SEIA los "*Puertos, vías de navegación, astilleros y terminales marítimos*", específicamente, lo señalado en el sub-literal f.3) del citado artículo, el cual indica que "*Se entenderá por astilleros aquellos sitios o lugares con instalaciones apropiadas y características, donde se construyen o reparan naves o embarcaciones, excluyéndose los varaderos, hangares o diques flotantes.*".
- 4.** Que, al respecto, esta Dirección Regional estima **que el Proyecto "Cambio de denominación de Varadero a Astillero SERVINA V" debe ingresar obligatoriamente al SEIA** en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

Del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal f.3) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El proyecto comprende la habilitación de la infraestructura necesaria para la construcción y reparación de embarcaciones navales de hasta 400 toneladas de desplazamiento y más de 12 m de eslora. Dicha actividad, corresponde a un astillero, de acuerdo a la definición establecida en el literal f.3) citado en el Considerando precedente.

- 5.** Que, en virtud lo anterior,

#### **RESUELVO:**

- 1.** Que, el **Proyecto "Cambio de denominación de Varadero a Astillero SERVINA V", requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el Considerando 4 de la presente Resolución.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Roberto Vergara González, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese**



**Jaime Moreno Burgos**  
**Director Regional**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Los Ríos**

  
COC/RRM/CAR/car

Distribución:

- Señor Roberto Vergara Gonzalez, Representante Legal SERVINA V Ltda.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente de pertinencia del proyecto "Cambio de denominación de Varadero a Astillero SERVINA V".
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de los Ríos.